



LICDA. MAGALYS SANCHEZ GUYMAN
Procuradora Fiscal del D. N.





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Fiscal
del Distrito Nacional

22

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO
DE LO PENAL DEL
25 ABR 2014
JUZGADO DE LO PENAL
DEL DISTRITO NACIONAL

ACTA DECLARACION DE TESTIMONIO

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana los 18 días del mes de Marzo del año 2013. Por ante mi ante la Licda. Magalys Sánchez Guzmán, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, Miembro del Departamento Investigativo Crímenes y Delitos contra la propiedad de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, ante su despacho, ubicado en el Edificio de investigaciones del Ministerio Publico, Segundo Piso, próximo al Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Distrito Nacional., **COMPARECIO Renso Octavio Herrera De La Cruz en calidad de Testigo:**

El SEÑOR, **Renso Octavio Herrera De La Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0147537-4, domiciliado y residente en la Ave. Sarasota No.36, Santo Domingo, República Dominicana, **en calidad de testigo**, con relación a la querella que interpuesta por el ciudadano Francisco Hilarión Morel Núñez en contra del imputado José Laya Quintana. Me ha manifestado libre y voluntariamente lo siguiente:

Se que el señor Hilarión Morel le entrego una determinada suma de dinero tanto en efectivo como en cheque de sus ahorros y sus negocios al señor José Laya, el cual conoció en una reunión que teníamos en mi oficina COHESA y en la cual el señor José Laya le hizo la solicitud del dinero con el compromiso de ser devuelto en una mes ,dicho compromiso no ha sido honrado hasta la fecha para lo cual siempre ha dado una serie de excusas.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

TERCER JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 573-2014-00062/APS

Acta de Audiencia No. 573-2014-00062/APS



En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 02:00 horas de la tarde del día Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), a los 170° años de la Independencia Nacional y 151° años de la Restauración de la República, el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, ubicado en la Puerta No. 210 del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, sito entre las calles Beller y Francisco J. Peynado, del Sector de Ciudad Nueva de esta ciudad, por ante el salón de audiencias, presidido por **ELKA M. REYES OLIVO**, Jueza, asistida por **NIEVE DE JESÚS GÓMEZ**, secretaria, compareció **ELVIRA RODRIGUEZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, a los fines de conocer de la acusación y solicitud de apertura a juicio del imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, por supuesta violación al artículo 408 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

25 ABR 2014
350
JUZGADO

OÍDA: A la Jueza dejar abierta la audiencia en conocimiento de las instancia en mención.

OÍDO: A **JOSÉ LAYA QUINTANA**, en calidad de imputado, dominicano, de 42 años de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2115094-5, domiciliado y residente en la calle Las Palmas, No. 4, Nueva D, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional. Teléfono No. 809-567-3907.

OÍDO: A **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**, en calidad de víctima, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1570575-8, domiciliado y residente en la calle Santiago, No. 26, sector de Gazcue, Distrito Nacional.

OÍDO: A la **LICDA. EVELYN REYES DE LOS SANTOS** en representación del **LICDO. LUIS LÓPEZ RIVAS**, abogados privados, con domicilio profesional abierto en la Av. Núñez de Cáceres, No. 310, sector Los Millones, Distrito Nacional, quienes actúan en nombre y representación de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

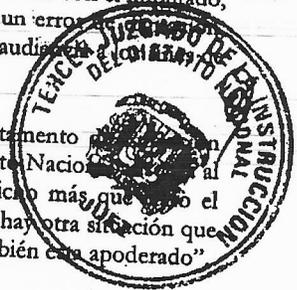
OÍDO: Al **LICDO. FRANCISCO A. TAVERAS** en representación de los **LICDOS. ERIC RAFUL PÉREZ, JOAQUÍN ZAPATA y LILIA FERNÁNDEZ**, abogados privados, quienes asisten en sus medios de defensa a **JOSÉ LAYA QUINTANA**, con estudio profesional abierto en la calle Sócrates Nolasco, No. 2, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Teléfono No. 809-541-7771.

OÍDO: A **ELVIRA RODRIGUEZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad.

OÍDO: Al **LICDO. FRANCISCO A. TAVERAS** en representación de los **LICDOS. ERIC RAFUL PÉREZ, JOAQUÍN ZAPATA y LILIA FERNÁNDEZ**, abogados privados, quienes asisten en sus medios de defensa a **JOSÉ LAYA QUINTANA**, manifestar: "ese expediente lo manejo un abogado y no habíamos sido apoderados y no nos habíamos comunicado con el imputado, dice el alguacil conjunto con la cita para el día de hoy, llamamos al alguacil y le dijimos y admitió que era un error, moralmente no estoy preparado para conocer este proceso, solicitamos la suspensión del conocimiento de la audiencia para hacer reparos y tomar conocimiento de la acusación".

OÍDO: A **ELVIRA RODRIGUEZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, manifestar: "honorable, ha dicho más que yo el abogado que no está preparado, que no se le ha notificado, obligarlo a conocer sería desconocer a la defensa, hay otra situación que es que hay una información que queremos confirmar con el fiscal investigador que es que el sexto juzgado también era apoderado".

OÍDO: A la **LICDA. EVELYN REYES DE LOS SANTOS** en representación del **LICDO. LUIS LÓPEZ RIVAS**, abogados privados, quienes actúan en nombre y representación de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**, manifestar: "Yo he llevado el proceso desde que inicio, el señor Francisco estuvo en la audiencia pasada, el Sexto juzgado de la instrucción está apoderado de un caso diferente a este ya que este imputado tiene ya 11 expediente".



355



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

LA JUEZA DESPUÉS DE HABER PONDERADO

CONSIDERANDO: Que en la especie trata del conocimiento de la Audiencia Preliminar formulado por **ELVIRA RODRIGUEZ**, Procuradora Fiscal-Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, a los fines de conocer de la acusación y solicitud de apertura a juicio del imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, por violación al artículo 408 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

CONSIDERANDO: Que antes de proceder a dar inicio al proceso, es deber del juez verificar si están presentes todas las partes o debidamente citadas. En la presente vista se presentaron las siguientes situaciones: a) El imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, estuvo presente; b) El Ministerio Público, estuvo presente; y c) La defensa del imputado, estuvo presente; d) el querellante estuvo presente; e) la parte civil estuvo presente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 307 del Código Procesal Penal, señala: “El juicio se celebra con la presencia ininterrumpida de los jueces y de las partes. Si el defensor no comparece o se ausenta de los estrados, se considera abandonada la defensa y se procede su reemplazo. Si la parte civil o el querellante no concurren a la audiencia o se retira de ella, se considera como un desistimiento de la acción, sin perjuicio de que pueda ser obligado a comparecer en calidad de testigo. Si el ministerio público no comparece o se retira de la audiencia, el tribunal notifica al titular o superior jerárquico, intimándole a que de inmediato se constituya un representante en su reemplazo en la sala, bajo advertencia de que si no se le reemplaza, se tendrá por retirada la acusación.

POR TALES MOTIVOS y visto los artículos 408 del Código Penal Dominicano y los artículos 300, 307 y 306 del Código Procesal Penal; la Jueza del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional; administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley y en mérito a los artículos antes citados:

“RESUELVE”

PRIMERO: SUSPENDE el conocimiento de la presente Audiencia Preliminar a cargo de **JOSÉ LAYA QUINTANA** a los fines de que el abogado de la defensa tome conocimiento de la acusación y medios de pruebas, así como a los fines de que presente reparos y elementos de pruebas a descargo si lo entiende de lugar.

SEGUNDO: FIJA el conocimiento de la presente Audiencia Preliminar para el día Seis (06) de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014), a las 9:00 a.m.

TERCERO: La presente lectura vale como notificación a las partes presentes

Y por esta nuestra resolución así se pronuncia, ordena, manda y firma, en fecha veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), siendo las 02:08 P.M. (FDO. **ELKA M. REYES OLIVO**, Jueza de la Instrucción y **NIEVE DE JESUS GOMEZ**, secretaria).

ELKA M. REYES OLIVO
Jueza de la Instrucción

YO, **NIEVE DE JESUS GOMEZ**, secretaria del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, CERTIFICO que la presente RESOLUCIÓN, fue firmada por la Jueza que antecede; en la fecha arriba indicada.

NIEVE DE JESUS GOMEZ
Secretaria